

PLIEGO DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A., PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA DE “REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN (INCLUYENDO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD) Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN O NUEVA EJECUCIÓN DE LA PISCINA EXTERIOR DEL PARADOR DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA), INCLUYENDO UN ESTUDIO GEOTÉCNICO Y LA LEGALIZACIÓN DE LA CITADA PISCINA”.

1.- ENTIDAD CONTRATANTE. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. RÉGIMEN JURÍDICO. PERFIL DEL CONTRATANTE. MESA DE CONTRATACIÓN.

1.1 Entidad contratante. La entidad contratante es la SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A., en adelante identificada con su nombre completo o como SEGIPSA, con CIF.: A-28/464725, y domicilio social en calle José Abascal, 4-3º-28003 Madrid.

1.2 Procedimiento de adjudicación. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, de conformidad al pliego de cláusulas particulares y a los términos y requisitos establecidos en las Instrucciones de Contratación de SEGIPSA, respetando, de conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

1.3 Régimen Jurídico. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego. Dicho documento y el contrato que se firme con el adjudicatario tienen carácter privado, sin perjuicio de la aplicación en cuanto a la adjudicación a lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y el resto de artículos previstos para los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administraciones Públicas; en cuanto a la modificación del contrato, debe ajustarse al régimen general de modificación establecido en el Título V, del Libro I del TRLCSP que resulta aplicable a todas las entidades que integran el sector público.

A los solos efectos de determinar las normas aplicables a la adjudicación, prevalecen las normas aplicables al contrato de obras, por ser la prestación más importante desde el punto de vista económico (Art. 12 TRLCSP).

1.4 Perfil del Contratante. Los interesados podrán acceder al perfil del contratante del órgano de contratación, que incluye las Instrucciones de Contratación de SEGIPSA, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JKuH7IGChHM%3D>

1.5 Mesa de contratación. Se constituirá una Mesa de contratación compuesta por los siguientes miembros:

- | | | |
|-------------|---|---|
| Presidente: | - | Director de la Asesoría Jurídica |
| Vocales: | - | Secretaria General |
| | - | Jefa del Área Consultiva de la Asesoría Jurídica |
| | - | Letrado de la Asesoría Jurídica |
| Secretaria: | - | Jefa del Área de Contratación de la Asesoría Jurídica |

En caso de ausencia de cualquiera de las personas anteriormente indicadas, serán sustituidas por la persona/s que designe la Presidenta de SEGIPSA.

La Dirección General y de Proyectos de SEGIPSA, revisara la Documentación concerniente al epígrafe 7.1.8 del presente pliego.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE Y DE LA OBRA. OBJETO DE LA CONTRATACION.

El Parador de La Granja, ubicado en La Granja de San Ildefonso en Segovia, consta de dos inmuebles históricos: la Casa de Infantes y el Cuartel de Guardia de Corps. La superficie total de los dos edificios es de 26.809 M².

En el edificio de la Casa de Infantes, hay una piscina rectangular de, aproximadamente, 15 M de largo por 4,5 M de ancho, construida con un sistema tradicional de losa de hormigón y muros de contención apoyados en el terreno existente, previamente compactado, acabada en gresite, con una playa perimetral de lamas de madera y un solárium anexo de granito.

Actualmente, esta piscina y su caseta técnica enterrada presentan patologías de cimentación por asientos diferenciales que han derivado en que el bordillo rebosante perimetral no tenga horizontalidad produciéndose el rebosamiento del agua sólo por determinadas zonas.

2.1. Objeto de la contratación.

El objeto de la presente licitación es la contratación de: un estudio geotécnico del terreno sobre el que se apoya la citada piscina y su caseta técnica enterrada, la redacción de un informe del estudio geotécnico con una propuesta de cimentación adecuada para la piscina y su caseta técnica enterrada, redacción de un proyecto de ejecución de consolidación o nueva ejecución de la piscina exterior y su caseta técnica enterrada sitas en el parador de la granja, solicitud, gestión y obtención de la licencia de obra, ejecución de la obra de consolidación o nueva ejecución de la piscina conforme al citado proyecto de ejecución, legalización y puesta en uso de la piscina en el verano del 2015.

Será el propio redactor del proyecto quien, a la vista de la situación real existente de la piscina y su caseta técnica enterrada junto con los resultados del informe geotécnico, determine la mejor y más adecuada solución, técnicamente y económicamente, que subsane las patologías existentes. Dicho redactor, además de estar capacitado como técnico competente para redactar el citado proyecto de ejecución, deberá poder justificar, si se le solicita, que posee la suficiente experiencia en la redacción y dirección de obra en actuaciones similares.

Como se ha indicado, el citado proyecto de consolidación o nueva ejecución se redactará por técnico competente, conforme al contenido del informe del estudio geotécnico y con las soluciones técnicas que resuelvan las patologías existentes de la forma más adecuada, teniendo en cuenta la inversión económica. dicho proyecto será conforme con toda la normativa, de cualquier ámbito, que le sea de aplicación y de forma que pueda ser aprobado y/o revisado por todas las entidades necesarias para llevar a cabo el fin que se pretende y se pueda obtener la legalización y puesta en uso de la piscina. por lo anterior, se incluyen todos los trabajos de aporte de documentación, planos, justificaciones, subsanaciones, etc., que sean necesarias desde la redacción hasta la puesta en uso. El proyecto de ejecución incluirá el Estudio de Seguridad y Salud así como la Gestión de Residuos.

En la finalización de la obra, se aportará la documentación final de obra “as built” y “as installed”, en formato papel y digital abierto y cerrado, así como un manual de uso y mantenimiento de la referida piscina conforme a normativa.

La piscina, entre otros requerimientos, deberá contar con un bordillo desbordante en todo el perímetro para cumplir la normativa de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León. El revestimiento de la piscina será de gresite y se dispondrá un perímetro de baldosas de tarima de madera para exterior, es decir, los acabados finales serán iguales o similares a los existentes.

Se desmontarán y reutilizarán, si es posible, todas las instalaciones afectadas, reponiendo las que sean necesarias para el cumplimiento de la normativa de aplicación y su posterior legalización y puesta en uso.

Se efectuarán las actuaciones necesarias en la caseta técnica enterrada incluyendo los repasos, así como en cualquier otro local colindante que pudiera verse afectado por las obras.

Se deberán desmontar los vallados existentes en la actualidad, tanto el perimetral de la piscina cómo el de la calle Infantes de granito y fundición, para permitir el acceso desde la calle sin afectar a los servicios del hotel. Se repondrán los elementos de jardinería que puedan verse afectados por la intervención.

Se realizarán los trabajos previos necesarios para dotar de accesos seguros y factibles para la realización del estudio geotécnico y de la propia obra. Tras lo anterior, se repondrá todo lo necesario y/o protegerá todo lo necesario.

Durante la implantación y ejecución de la obra se tendrá en cuenta que el inmueble anexo está en uso, y por tanto no se debe interrumpir el normal desarrollo de su actividad, o en su defecto, interferir lo menos posible pudiendo ser necesario limitar el horario y/o jornadas de trabajo o incrementar la producción de los trabajos si la planificación no se cumple. Estas medidas no supondrán ningún incremento de costes.

Serán por cuenta del adjudicatario el pago y la obtención de todos aquellos, permisos, licencias, gastos, avales, garantías, y demás, necesarios para la realización de todos trabajos indicados en el objeto de la licitación.

3.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA LICITACIÓN.

3.1 Documentación a disposición de los licitadores. La documentación a disposición de los licitadores será el presente Pliego y el documento técnico con los antecedentes y análisis técnicos previos (que tendrá carácter orientativo), dichos documentos estarán disponibles, **desde el día 6 de marzo hasta el día 23 de marzo de 2015**, en la página Web de SEGIPSA www.segipsa.es y en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JKuH7IGChHM%3D>

3.2 Garantía definitiva. Plazo de garantía.

3.2.1. Garantía Definitiva. Se exigirá al adjudicatario una garantía definitiva mediante la aportación de un Aval Bancario o seguro de caución por un **5%** del presupuesto de adjudicación, excluido IVA, según modelos que se adjuntan como **Anexos 6 y 7** del presente Pliego.

3.2.3. Plazo de garantía. El plazo de garantía será de **dos años** a partir de la recepción total con conformidad.

3.3 Visita al inmueble.

Se establece el día **17 de marzo de 2015** de 13:00 horas a 14:00, como día de visita al edificio, antes de la presentación de proposiciones, previa solicitud al teléfono 91.53.21.015 (ext. 641 o 647).

3.4 Cantidad máxima a ofertar.

La oferta económica, para la realización íntegra de los trabajos de *“REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN (INCLUYENDO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD) Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN O NUEVA EJECUCIÓN DE LA PISCINA EXTERIOR DEL PARADOR DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA), INCLUYENDO UN ESTUDIO GEOTÉCNICO Y LA LEGALIZACIÓN DE LA CITADA PISCINA”*, no podrá ser superior a la cantidad de **137.796,15 € (IVA no incluido)**.

Las cantidades máximas a ofertar por cada fase son las siguientes:

- Estudio Geotécnico + Proyecto de Ejecución: **8.498,20 € (IVA no incluido)**.
- Ejecución obra + Gestión licencia piscina: **129.297,95 € (IVA no incluido)**. El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud no podrá verse afectado de baja.

3.5 Plazo de realización del proyecto y de ejecución de la obra. Supervisión y aprobación de SEGIPSA al proyecto.

El plazo máximo para la ejecución completa de los trabajos será de **DOS MESES Y MEDIO**, estimándose **3 semanas** para la redacción del proyecto y **7 semanas** para la ejecución de las obras.

El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de firma del contrato. La ejecución de la obra comenzará con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, que solo se podrá llevar a cabo una vez aprobado el proyecto de ejecución por SEGIPSA.

El contratista presentará el proyecto a SEGIPSA para su supervisión, aprobación y replanteo. Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación del contratista, sin que pueda iniciarse la ejecución de la obra hasta que se proceda a

una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto. En el supuesto de que SEGIPSA y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente a SEGIPSA que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

En relación a la fase de ejecución de las obras, se podrá prorrogar el indicado plazo por causas justificadas, previo informe de la Dirección Facultativa y de SEGIPSA, en cuyo caso se pactará en la correspondiente adenda. Dicha prórroga no supondrá incremento del precio de adjudicación.

5. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

5.1 Facturación y forma de pago del Proyecto de Ejecución:

El pago se realizara en el plazo máximo de 30 días a contar desde la entrega del trabajo, siempre que éste cuente con la conformidad de la Dirección Facultativa (designada por SEGIPSA) y la Dirección General y de Proyectos de SEGIPSA. La factura deberá presentarse en el Registro General de SEGIPSA en un plazo máximo de 5 días a contar desde la entrega del trabajo.

La obligación de pago en el plazo anteriormente indicado no será de aplicación si el adjudicatario hubiere incumplido cualesquiera de sus obligaciones contractuales o legales.

Cualesquiera que sean los gastos producidos por la redacción del proyecto, serán de cuenta del adjudicatario.

Cualquier modificación no prevista se ajustará a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP.

5.2 Facturación y forma de pago de la Ejecución de la obra, incluyendo un estudio geotécnico y la legalización de la piscina.

La facturación y forma de pago, se realizara de conformidad a lo establecido en la Clausula V del Anexo 2.

6.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Los que presenten oferta deberán tratarse necesariamente de personas jurídicas o uniones temporales de empresarios y profesionales. Además deberán cumplir las condiciones a las que se refiere el epígrafe 7.1. del presente Pliego.

El adjudicatario deberá contar entre su equipo al menos con un técnico competente para la redacción de Proyectos de ejecución. El adjudicatario tendrá responsabilidad solidaria con el proyectista. Se exigirá, igualmente, que el redactor del Proyecto acredite tener capacidad para visar proyectos. Dado el carácter mixto de la prestación que se pretende, el adjudicatario dispondrá de la capacidad, los medios y la solvencia necesarios, por sí mismo o por las distintas formas de colaboración empresarial.

7.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES.

Deberán presentarse los siguientes sobres:

- Sobre número 1, que contendrá la **Documentación General**, según lo que se especifica en el Epígrafe 7.1.
- Sobre número 2, que contendrá la **Oferta Económica, no dependiente de juicios de valor**, según lo que se especifica en el Epígrafe 7.2.

En el exterior de los dos sobres que se presenten, deberá indicarse lo siguiente:

PROPUESTA DE de “REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN (INCLUYENDO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD) Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN O NUEVA EJECUCIÓN DE LA PISCINA EXTERIOR DEL PARADOR DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA), INCLUYENDO UN ESTUDIO GEOTÉCNICO Y LA LEGALIZACIÓN DE LA CITADA PISCINA”

Además, deberá añadirse en el exterior de cada sobre, según el caso, lo siguiente:

Sobre número 1- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Sobre número 2- OFERTA ECONÓMICA. NO DEPENDIENTE DE JUICIOS DE VALOR.

También se indicará lo siguiente:

Nombre del licitador, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Nombre y DNI del representante del licitador.

7.1. En cuanto al contenido del “**sobre número 1, Documentación General**”, los licitadores deberán presentar la documentación que se indica a continuación, que tendrá carácter esencial de tal forma que será excluido el licitador que no la presente de conformidad a lo establecido en el presente pliego, dicha documentación deberá presentarse debidamente sistematizada en un índice numérico, y relacionada como se indica a continuación:

- 7.1.1 Si se presenta como profesional, **fotocopia del Documento Nacional de Identidad** si es de nacionalidad española. Fotocopia del pasaporte y de la autorización de residencia y del permiso de trabajo, si se trata de extranjero de Estados no pertenecientes a la Unión Europea; o bien fotocopia del documento que acredite su identidad, según la legislación del país respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países integrantes de la Unión Europea.
- 7.1.2 Si se trata de una persona jurídica, **fotocopia del NIF de la sociedad, copia autorizada de la Escritura Pública de Constitución** (o, en su caso, de la refundición de Estatutos Sociales), siendo necesario, para poder licitar, que dentro del objeto social esté incluida la actividad o prestación objeto del presente pliego; así como **copia autorizada de Escritura de Apoderamiento del firmante de la oferta y de la persona que firmará el contrato** en caso de resultar adjudicataria, ambas debidamente inscritas en el Registro público que corresponda (salvo que el poder sea especial) y **fotocopia del NIF de la persona física que firme la oferta y de la que firme el contrato correspondiente**.

- 7.1.3 Certificado del Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado, con la clasificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en los siguientes apartados, como mínimo:

Grupo: C
Subgrupo: 2
Categoría: C

A estos certificados deberá acompañarse declaración responsable de que dicha clasificación se mantiene vigente y se ha cumplido las obligaciones del art. 70.2 del TRLCSP.

- 7.1.4 Documento acreditativo de **estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas** regulado en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Dicho extremo deberá resultar acreditado de alguna de las siguientes formas:

- 1) **Mediante la Certificación** a que se refiere el artículo 6 del R.D. 1109/2007.
- 2) Hasta que se practique la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del R.D. 1109/2007, **mediante una declaración** suscrita por el empresario o su representante legal relativa al cumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados 1 y 2 a) del artículo 4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, **así como la aportación de documentación acreditativa de que la empresa cuenta con una organización preventiva y certificación de que su personal dispone de formación en materia de prevención de riesgos laborales.**

- 7.1.5 Certificado del Colegio Profesional acreditativo de que el técnico competente que firma el Proyecto, está dado de alta en dicho colegio profesional.

- 7.1.6 **Copias vigentes de las pólizas de los Seguros de Responsabilidad Civil y de la Construcción, ó compromiso de suscripción de las mismas**, en caso de resultar seleccionado como la oferta económicamente más ventajosa, por los conceptos, cuantías, coberturas y duración establecidos en la clausula 10.2. del presente pliego.

La inclusión de la obra contratada en la póliza se realizará, según lo previsto en la Clausula 10.2., previo requerimiento de SEGIPSA al licitador que haya sido seleccionado con la oferta económicamente más ventajosa, acreditando además, mediante los correspondientes recibos, estar al corriente de pago de las mismas.

Copia vigente de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, ó compromiso de suscripción de la misma, del **Tecnico competente** redactor del Proyecto.

- 7.1.7 **Cuando se trate de uniones temporales de empresarios (UTE)** que se constituyan temporalmente al efecto, cada uno de ellos deberá aportar la documentación exigida en los apartados anteriores, y además, presentaran documento, que se incluirá en el sobre nº 1, por el que se acuerde formalizar, en su caso, mediante escritura pública, la unión de empresarios, indicando, en dicho documento, la participación de cada uno de ellos, y la persona que ostentará la representación de la unión de empresarios frente a SEGIPSA, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se

deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la posible existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si se ha hecho individualmente o se figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a lo no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Igualmente se considerarán no admitidas las ofertas que presenten dos ó más personas físicas ó jurídicas sin cumplir los requisitos establecidos en este pliego para las UTES.

- 7.1.8** Se aportará **relación del personal técnico de plantilla** que se obligan a asignar a la obra de resultar adjudicatario y que será, como mínimo, **el siguiente:**

JEFE DE OBRA, INGENIERO O INGENIERO TÉCNICO, TÉCNICO DE INSTALACIONES,
RESPONSABLE DE CALIDAD, RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD.

Se deberá aportar el curriculum vitae, que ponga de manifiesto la idoneidad de los mismos por su experiencia en la ejecución de las obras de similares características a las del contrato. Los nombres que se relacionen tendrán **carácter vinculante** en la configuración del equipo de obra, salvo orden en contra de la Dirección Facultativa durante el transcurso de la obra, o decisión de SEGIPSA.

- 7.1.9 Declaración expresa responsable, redactada según modelo que se acompaña en el **Anexo 3**, de que ni la empresa ni ninguno de sus administradores se encuentran incursos en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se reflejan en dicho anexo.
- 7.1.10 Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de los pagos a la Seguridad Social, según modelo que se adjunta como **Anexo 4** al presente Pliego.

- 7.2.** En cuanto al contenido del sobre número 2, **Oferta Económica, no dependiente de juicios de valor**, deberá presentarse de conformidad al modelo cuya copia se adjunta como **Anexo 5 y Anexo 5(Bis)**.

8.- PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES.

8.1. Lugar de presentación.

Los tres sobres indicados con su contenido correspondiente, **deberán presentarse en el domicilio social de SEGIPSA, sito en la calle José Abascal, 4, 3ª planta, de Madrid, concretamente en el Registro General de dicha sociedad.**

8.2. Fecha de presentación.

Los tres sobres indicados deberán presentarse **antes de las 14:00 horas del día 23 de marzo de 2015**. La presentación de dichos sobres deberá hacerse en día hábil en Madrid, (quedando excluidos expresamente los sábados), y en horario de 9.00 a 14.00 horas.

9.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez expirado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en primer lugar, a abrir los sobres relativos a la documentación general ("Sobres Número 1"), respecto a la documentación concerniente al epígrafe 7.1.8, incluida en dicho sobre número 1, la Mesa de Contratación la remitirá a la Dirección General y de Proyectos que emitirá el correspondiente informe. Si existieran defectos u omisiones en la documentación presentada, podrá conceder, si el defecto fuere subsanable, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los subsane.

La Mesa de Contratación, una vez revisada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los licitadores admitidos, los rechazados y las causas de su rechazo. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración.

A continuación se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura de los Sobres Número 2 (Ofertas Económicas), desechándose aquéllas que excedan del tipo de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe.

10.- ADJUDICACIÓN.

10.1. Determinación del adjudicatario. Competencia.

La determinación del adjudicatario se realizará a favor del licitador que hubiere presentado la oferta más económica de entre todas las presentadas.

La adjudicación del contrato objeto de la licitación es competencia de la Presidencia del Consejo de Administración de SEGIPSA, no generando la desestimación de ofertas responsabilidad alguna para SEGIPSA, ni pago por gastos ocasionados.

10.2. Documentación exigible al adjudicatario

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, recibirá una notificación en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el plazo máximo de presentación de ofertas, indicándosele que presente, en el plazo de 10 días la siguiente documentación:

- Acreditación de disponer de la documentación y medios a los que se ha comprometido de conformidad a lo previsto en este pliego.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de pago de las **obligaciones tributarias** y Certificado correspondiente de estar al corriente en los **pagos a la Seguridad Social**, tanto de la sociedad firmante de la propuesta, como del Técnico competente redactor del Proyecto. Ambas acreditaciones pueden realizarse mediante certificaciones telemáticas, de conformidad con el Real Decreto 209/2003.

Las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, deberán renovarse por el adjudicatario cada 6 meses.

- La correspondiente **póliza o certificado** en la que estén incluida específicamente las obras que se van a ejecutar, de conformidad a lo previsto en este Pliego, acreditando además, mediante los correspondientes recibos, estar al corriente del pago de la misma.

El contratista asegurará antes de la firma del contrato, hasta la Recepción total y conforme de las obras, y durante el periodo de garantía, tanto el riesgo de la construcción de éstas, por el importe total de su cifra de adjudicación, como la cobertura de la responsabilidad civil por daños a terceros con una suma asegurada de, al menos, **500.000 €**, y de accidentes hasta un límite por víctima de, al menos, **150.000 €**, con las siguientes garantías: Responsabilidad civil – Explotación – Patronal – Cruzada - Postrabajos. Asimismo, deberá aparecer como asegurado adicional SEGIPSA.

En caso de siniestro, el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a la reposición de la obra en la situación inmediatamente anterior al siniestro, o al pago de los daños a terceros, sin que ello libere al contratista, si la indemnización resultara insuficiente, del compromiso básico de este Contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación por el contratista, SEGIPSA podrá suscribir las pólizas, cargándole al contratista el importe de las primas, sin perjuicio de las reclamaciones por daños derivados de ese incumplimiento a que SEGIPSA pudiera tener derecho.

Respecto a los trabajos de Proyecto, se deberá presentar copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que acredite que los trabajos contratados están cubiertos por dicha póliza, con una cobertura por siniestro de al menos **150.000 €**, comprometiéndose, por el hecho de presentar oferta, a mantenerla vigente en tanto duren los trabajos contratados, así como a tenerla vigente y mantenerla durante el plazo necesario para cubrir las responsabilidades previstas en el Código Civil y en la Ley de Ordenación de la Edificación.

- **Aval bancario o Seguro de caución.** según lo exigido por SEGIPSA en la cláusula 3.2.1 del presente Pliego, y según modelos especificados en los **Anexos 6 y 7** del presente pliego.

Si el licitador con la oferta económica más ventajosa no aportase en plazo lo exigido en el Pliego, la Mesa de Contratación podrá proponer una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo licitador haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación exigida conforme al Pliego.

En la nueva notificación de adjudicación se procederá de la forma indicada para el primitivo adjudicatario.

10.3. Plazo de formalización del contrato.

Una vez que el adjudicatario haya presentado satisfactoriamente toda la documentación solicitada, se le requerirá para que en el plazo de cinco días se lleve a cabo la formalización del contrato.

11. OTRAS CUESTIONES QUE CONTENDRÁ EL CONTRATO.

Una vez realizada la adjudicación se firmará el correspondiente contrato que se referirá, entre otras, a las cuestiones detalladas en los **Anexos 1 y 2**, además de las expresamente establecidas en el presente pliego y las siguientes.

11.1. Naturaleza del contrato y jurisdicción competente.

El contrato que se formalice con el adjudicatario será de Derecho Privado, rigiéndose en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado, siendo competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos el orden jurisdiccional civil. Este orden jurisdiccional civil, será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato.

11.2. El contrato al ser mixto, de Proyecto y Obra, tiene dos fases diferenciadas, en cuanto a la fase de proyecto, se establecen las siguientes causas de resolución:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
- c) El mutuo acuerdo entre SEGIPSA y el contratista.
- d) La no formalización del contrato en plazo.
- e) El incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o de la buena práctica profesional, así como la demora en el cumplimiento de los plazos imputable al mismo.
- f) El incumplimiento en el pago por parte de SEGIPSA, sin causa que lo justifique y que exceda dos meses de lo previsto en el contrato.
- g) La instancia de SEGIPSA, sin culpa del adjudicatario.
- h) La imposibilidad de realizar el trabajo en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.
- i) En el supuesto de que en la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto SEGIPSA y el contratista no llegaren a un acuerdo, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente a SEGIPSA que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

11.2.2 Forma de resolución sin incumplimiento del adjudicatario.

De conformidad con las causas de resolución previstas en los apartados 11.2 g) y h), una vez firmado el contrato, éste se podrá resolver en cualquier momento a instancia de SEGIPSA, previa audiencia al adjudicatario o a un representante del mismo, sin necesidad de ningún tipo de justificación, mediante la simple comunicación por escrito dirigida al adjudicatario. En este supuesto, SEGIPSA abonará al indicado adjudicatario, previa liquidación y facturación, los trabajos realizados en proporción a lo encomendado según criterio justificado de SEGIPSA, atendiendo al precio de adjudicación, y además, en concepto de lucro cesante y daños y perjuicios, un 1% del importe de adjudicación pendiente de realizar.

En dicho caso de resolución, el adjudicatario está obligado a entregar a SEGIPSA o al nuevo adjudicatario que en su caso le sustituya, toda la documentación que tuviera con motivo del trabajo contratado, así como cualquier otra que tenga bajo su custodia y sea de interés para la prosecución del trabajo, que en todo caso lo podrá continuar de una manera inmediata el nuevo adjudicatario designado por SEGIPSA.

11.2.3 Forma de resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario.

Si la resolución fuere por alguna de las causas previstas en los apartados 11.2.b), d) y e), el adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna sin perjuicio, además, de la indemnización que corresponda a SEGIPSA, por los daños y perjuicios que hubiera sufrido. Si en este supuesto, SEGIPSA hubiere entregado alguna cantidad al adjudicatario, podrá realizar la correspondiente reclamación de toda la cantidad entregada, que le será devuelta inmediatamente por el adjudicatario.

Además, SEGIPSA podrá, en el supuesto de que entienda que el incumplimiento se ha producido por culpa o negligencia del adjudicatario, dolo, mora o cualquier otra forma de contravención de la obligación, ejecutar el aval bancario y/o reclamar los daños y perjuicios causados, pudiéndose además reclamar, en el caso del retraso en la entrega de los trabajos, y también en el caso de abandono o cese de los mismos, un 1% diario sobre el total del importe adjudicado, desde que se produzca el mismo hasta la nueva contratación que realice SEGIPSA, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

12. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA, EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO.

- 1) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la “entidad contratante”.

- 2) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3) La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4) La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

- 5) La empresa contratista deberá designar el menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la “entidad contratante” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

13. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Los licitadores, y en todo caso el adjudicatario y sus colaboradores, quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, y el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; así como a las demás normas que resulten de aplicación, incluidas aquellas que en el futuro sustituyan, modifiquen o complementen las actualmente vigentes. En concreto se comprometen a que el presente Pliego de Condiciones será mantenido en absoluta confidencialidad, aceptándose expresamente la no difusión de su contenido, respondiendo expresamente de los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta obligación genere a SEGIPSA o a terceros, manteniéndose dicha confidencialidad y secreto profesional durante todo el trabajo y después del mismo, dando igualmente un trato reservado y confidencial a dicho trabajo y a toda la información que pudiera obtenerse, y a la documentación a la que se tenga acceso como consecuencia del trabajo realizado.

14. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los licitadores dispondrán de un plazo de dos meses para retirar la documentación general presentada, desde la fecha de publicación de la adjudicación, transcurrido el cual pasará a disposición de SEGIPSA, que procederá, en su caso, a su destrucción, sin que pueda realizarse ninguna reclamación al respecto.

ANEXO 1

PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL ESTUDIO GEOTÉCNICO Y LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN (INCLUYENDO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD).

Las presentes prescripciones técnicas y el documento técnico con los antecedentes y análisis técnicos previos (que tendrá carácter orientativo), son la base para el Estudio Geotécnico y la Redacción del Proyecto de Ejecución (incluyendo Estudio de Seguridad y Salud), especificando el alcance y contenido exigido a los documentos que lo componen, debiendo cumplir y ser en todo caso conformes a la normativa vigente y de aplicación, y principalmente a la LOE – Ley 38/1999 de 5 de noviembre, CTE - RD 314/2006 de 17 de marzo, y RD 1627/1997 de 24 de octubre (relativo a la seguridad y salud en las obras de construcción); así como en lo concerniente al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento que lo regula, y a toda aquella normativa de índole municipal y autonómica que le sea de aplicación.

Será el propio redactor del proyecto quien, a la vista de la situación real existente de la piscina y su caseta técnica enterrada junto con los resultados del informe geotécnico, determine la mejor y más adecuada solución, técnicamente y económicamente, que subsane las patologías existentes. Dicho redactor, además de estar capacitado como técnico competente para redactar el citado proyecto de ejecución, deberá poder justificar, si se le solicita, que posee la suficiente experiencia en la redacción y dirección de obra en actuaciones similares.

Dado que el proyecto tiene una componente determinante relativa a patología, cimentación y mecánica de suelos, la solución adoptada será justificada con suficiente amplitud con la participación de ingeniero o ingeniero técnico.

El Adjudicatario deberá permitir el acceso a la obra a cualquier técnico experto a requerimiento de SEGIPSA. Concretamente se realizará un estudio que permita determinar las causas de las deficiencias de la piscina, para la exigencia, en su caso, de responsabilidades.

Revisión de los trabajos de elaboración del Proyecto de Ejecución (incluido Estudio de Seguridad y Salud) y forma de presentación de los trabajos.

Dentro del plazo previsto en el epígrafe 3.5 del presente Pliego, el adjudicatario presentará el proyecto a SEGIPSA para su revisión y aprobación. Si SEGIPSA, a pesar de los trámites previos, observase defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido, SEGIPSA requerirá la subsanación de éstos al adjudicatario. Posteriormente se visará en el Colegio Correspondiente.

El trabajo será completo y deberá contener la documentación necesaria para conseguir el fin y la obtención de las preceptivas licencias y/o permisos municipales y autonómicos, ser apto para su Supervisión (si fuera preciso) y Recepción, y conforme a la normativa de las Compañías de suministros, y por lo tanto quedan incluidas todas las subsanaciones que desde los distintos organismos intervinientes se soliciten.

El proyecto deberá presentarse a SEGIPSA y contar con la aprobación de esta sociedad estatal, así como, en su caso, obtener el visado colegial preceptivo para conseguir la licencia de obras, instalaciones y actividades.



La Dirección General y de Proyectos de SEGIPSA coordinará y revisará el proceso de elaboración del proyecto, y se producirán tantas reuniones como SEGIPSA considere necesario para el correcto desarrollo del mismo, de las que se podrá levantar Acta si SEGIPSA lo considera oportuno, y en las que el adjudicatario informará a los representantes de SEGIPSA del proceso de redacción de los trabajos, pudiendo en cualquier momento realizarse por dichos representantes cualesquiera observaciones y propuestas.

El resultado de las indicadas revisiones, podrá ser comunicado por escrito de SEGIPSA al/los autor/es del Proyecto a fin de que se modifique o complete el borrador correspondiente, y deberá realizarse en un plazo estipulado por SEGIPSA.

De la documentación correspondiente se entregará a SEGIPSA, a cargo del adjudicatario, los siguientes ejemplares: 4 ejemplares del Proyecto de Ejecución, incluyendo el Estudio de Seguridad y Salud, encuadrados en un tomo único, con la documentación fechada y firmada en original. Previamente se entregará un ejemplar más para su revisión y aprobación, y siempre un ejemplar original completo en soporte informático con textos (memorias y pliegos) en formato Word, planos escalados en AUTOCAD V 14, y mediciones y presupuestos, con cuadros de precios unitarios, auxiliares y descompuestos en formato PRESTO.

ANEXO 2

EJECUCIÓN DE LA OBRA INCLUYENDO Y LEGALIZACIÓN DE LA PISCINA

LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR, ENTRE OTRAS, SERÁN LAS SIGUIENTES:

I. Dirección Facultativa.

La Dirección Facultativa de las obras estará a cargo de los técnicos que, en su momento, designe SEGIPSA, cuya autoridad reconoce expresamente el CONTRATISTA.

II. Inicio de las obras. Plazo de ejecución.

1. La fecha de inicio de las obras será la de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, siempre que haya sido aprobado el proyecto de ejecución por SEGIPSA (cláusula 3.5) y exista la Licencia municipal. El CONTRATISTA, propondrá el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, dentro de los 10 días siguientes a la obtención de la licencia, que será comprobada y suscrita, si están conformes, por la Dirección Facultativa y SEGIPSA.
2. Dentro de los 15 días siguientes a la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo, el CONTRATISTA presentará una programación de la obra desarrollada con diagrama de precedencias que deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa y SEGIPSA. Éste será el programa contractual.

El Adjudicatario deberá permitir el acceso a la obra a cualquier tecnico experto a requerimiento de SEGIPSA. Concretamente se realizará un estudio que permita determinar las causas de las deficiencias de la piscina, para la exigencia, en su caso, de responsabilidades.
3. Las obras deberán entregarse correctamente terminadas por el CONTRATISTA a SEGIPSA, en el plazo indicado en la cláusula 3.5 del pliego, a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo. El plazo pactado tiene carácter de término esencial y, en consecuencia, el CONTRATISTA incurrirá en mora por el simple incumplimiento del plazo fijado para la ejecución de las obras, salvo que se pacte la prórroga prevista en la cláusula 3.5 del presente Pliego. Por ello, no será precisa la interpelación del propietario al CONTRATISTA para que éste sea declarado como incurso en mora.
4. Si finalmente la obra no pudiera realizarse por razones no imputables a SEGIPSA ni al CONTRATISTA, éste renuncia expresamente al cobro de cualquier gasto que pudiera haberse producido.
5. Si la comprobación del replanteo no se realizara por el CONTRATISTA en el plazo mencionado en el apartado II.1. podrá resolverse el contrato con pérdida de fianza.
6. Si al comenzar las obras subsistiesen obstáculos que no impidiesen acometerlas con una normal organización de los trabajos en conjunto, el plan pormenorizado de obra elaborado por el CONTRATISTA preverá los plazos necesarios para la retirada de los obstáculos, y programará consiguientemente las obras, con inicios parciales en las zonas afectadas, acomodando el CONTRATISTA su estructura de obra, personal, maquinaria y medios auxiliares, a las posibilidades reales de ejecución, de forma que no procedan reclamaciones económicas por este concepto.

7. Si la aparición, durante la ejecución de la obra, de nuevos obstáculos ocultos que no se hubiesen podido razonablemente prever, hiciesen imposible el desarrollo de las obras con una normal organización de los trabajos en conjunto, se desglosarán del plan de obra principal las zonas afectadas, confeccionándose para estas zonas planes de obra independientes, con plazo y distribución de producciones negociadas, y formalizados por escrito con SEGIPSA, y con fechas de comienzo inmediatamente después de que se eliminen los obstáculos.

III. Precio.

1. El precio de adjudicación de (*según oferta del adjudicatario*) se ha realizado atendiendo al TOTAL DE LAS PRESTACIONES y demás condiciones establecidas en el contrato.
2. El contrato se celebra a riesgo y ventura del CONTRATISTA sin que se pueda pedir por el CONTRATISTA en ningún caso alteración en precios.
3. La obra se irá pagando de acuerdo a la medición de obra realmente ejecutada, siempre atendiendo a los precios unitarios resultantes de la oferta del adjudicatario y con las limitaciones establecidas en la cláusula XVI del presente pliego. Por ello, la obra es de precio cerrado en lo que se refiere a los precios de las unidades contenidos en el Proyecto.

IV. Revisiones de Precios.

No hay revisión de precios.

V. Forma de pago.

1. El último día de cada mes se emitirá la certificación de la obra ejecutada dicho mes.

En el plazo de 5 días laborables a contar desde la emisión de la certificación, el contratista deberá presentar en el Registro General de SEGIPSA, la factura correspondiente junto con la citada certificación. El IVA que se indicará en la factura, será el que resulte de aplicación en cada momento.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de la emisión de la certificación:
2. Deberá tenerse en cuenta, además, lo siguiente:
 - Todas las certificaciones emitidas por la Dirección Facultativa se entenderán como parciales y a buena cuenta.
 - En cada certificación, sólo se incluirán las obras con ejecución conformada provisionalmente por la Dirección Facultativa. Las unidades de incorrecta ejecución no se certificarán hasta no ser rectificadas.
3. Lo establecido en esta estipulación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación XXIX concerniente a la liquidación de las obras.

VI. Gastos e Impuestos.

Cualquier tasa, impuesto o gasto, incluidos permisos, dictámenes, acometidas o consumos de agua, luz y gas, que pudiera estar vinculado con la obra que se ejecute y hasta la recepción de la misma, serán de cuenta y cargo del CONTRATISTA.

La repercusión del IVA sobre las certificaciones de obra se realizará según la normativa de aplicación.

Asimismo, el CONTRATISTA, se obliga, previo requerimiento de SEGIPSA, a su cargo y coste, a la confección de un Cartel de obra, según diseño de SEGIPSA, en el que podrá añadir publicidad del CONTRATISTA.

VII. Garantía.

La garantía aportada por el CONTRATISTA para la buena ejecución de las obras y cumplimiento del Contrato, se constituirá mediante aval bancario o seguro de caución por un **5%** del presupuesto de adjudicación, excluido IVA, según modelos que se adjuntan como *Anexo 6 y 7* del presente pliego.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, también se detraerá de cada certificación de obra un **2%** en metálico como detracción destinada a Control de Calidad de Recepción que contratará SEGIPSA. Dicha cantidad detruida no se devolverá en ningún caso.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, de conformidad al artículo 99.3 del TRLCSP.

VIII. Posesión de la obra por SEGIPSA. Retrasos injustificados y penalizaciones.

Las partes reconocen expresamente, con la firma del presente contrato, que la única propietaria y poseedora de las obras es, SEGIPSA, la que, por consiguiente, puede en cualquier momento acceder libremente a las mismas, por sí o por persona que designe o faculte al efecto y, siempre, la Dirección Facultativa.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la fecha de la firma del contrato, y hasta la recepción, SEGIPSA autoriza al CONTRATISTA para que utilice LA FINCA sobre la que han de realizarse las obras a los fines exclusivos de las mismas y en la forma y con los contenidos que son habituales en los usos de la construcción para llevarlas a cabo.

EL CONTRATISTA, de conformidad a lo indicado anteriormente, carece de cualquier derecho de retención sobre las obras y sobre la finca, tratándose de un mero detentador material de la posesión. SEGIPSA podrá dejar sin efecto, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, la autorización de mero uso hecha al CONTRATISTA y exigir del mismo que desaloje las obras y la finca, a primer requerimiento y con un preaviso de cuarenta y ocho (48) horas. Ello, sin perjuicio de quedar a salvo siempre los derechos que al CONTRATISTA correspondan, para la liquidación de las obras ejecutadas hasta ese momento.

SEGIPSA, desde que consigne o deposite el importe resultante, en su caso, a favor del CONTRATISTA (sin perjuicio de la conformidad o disconformidad de éste y a salvo siempre sus derechos para reclamar lo que considere le corresponde), será libre para encomendar la terminación de las obras pendientes a un tercero o continuarlas ella directamente.

La demora, retraso, paralización o abandono de las obras, así como cualquier otro incumplimiento contractual del CONTRATISTA, facultará a que SEGIPSA en cualquier momento pueda recuperar la detentación material y custodia y vigilancia de las obras y de la finca, dando EL CONTRATISTA desde el día de la firma del contrato autorización irrevocable a SEGIPSA para recuperar dicha detentación material.

La demora en la finalización de los trabajos, sobre los hitos parciales convenidos y previstos en el planning de obra podrá llevar consigo, a criterio de SEGIPSA, una penalización del 0,05 por ciento del Presupuesto de Adjudicación, por cada día natural de retraso en cada uno de los señalados en el planning de obra, salvo el hito de terminación. Estas cantidades serán deducidas de las

certificaciones inmediatas que tenga que efectuar el CONTRATISTA, y devueltas en caso de cumplirse el plazo final de terminación de las obras.

El retraso en la fecha de terminación podrá llevar aparejada, a juicio de SEGIPSA, la penalización del 0,10 por ciento del Presupuesto de Adjudicación, por día natural de demora, que será acumulable a las penalizaciones establecidas para incumplimiento de plazos parciales, y que deberá reflejarse en la liquidación correspondiente.

El hito de terminación se entenderá cumplido cuando la obra sea recibida por SEGIPSA con el Informe de la Dirección Facultativa.

Si terminado el plazo estipulado para la finalización de la obra, subsistiesen defectos a corregir o partidas o repasos a ejecutar ordenados por la Dirección Facultativa y/o SEGIPSA, habiéndose instado al CONTRATISTA la ejecución de los mismos en un plazo razonable y expirado el mismo, SEGIPSA podrá realizar la obra pendiente por sí misma o por medio de otra contrata diferente a la adjudicataria (incluso antes de haberse producido la recepción).

El coste justificado de la obra así realizada se deducirá de la liquidación al CONTRATISTA; incluso podrá dar lugar a la ejecución del aval bancario.

De no avenirse a ello el CONTRATISTA por acuerdo negociado, SEGIPSA podrá adelantar su entrada en la detentación material de la obra.

SEGIPSA también podrá adelantar su entrada en el uso y la detentación material de la obra, sin esperar a la terminación de los plazos de fin de obra, por cualquier otro incumplimiento contractual del CONTRATISTA o cuando los retrasos injustificados en que haya incurrido el CONTRATISTA hagan presumir razonablemente que dichos plazos finales son de imposible cumplimiento. El CONTRATISTA no podrá impedir ni argumentar nada en contra de dicha detentación material de SEGIPSA, que podrá hacerse en el momento y la forma que estime oportuno, contratando la continuación de la obra con quién estime pertinente.

IX. Retrasos justificados.

Sólo se considerarán retrasos justificados los producidos por caso fortuito o fuerza mayor, reconocidos como tales y evaluados por acuerdo de las partes.

Los retrasos originados por la subsistencia de obstáculos parciales, y que no hubiesen sido eliminados en los tiempos previstos en el plan de obra por causas no imputables al CONTRATISTA, o la aparición de nuevos obstáculos que no se hubiesen podido razonablemente prever, darán lugar, una vez reconocidos por SEGIPSA previo Informe de la Dirección Facultativa, a un alargamiento negociado del plazo total de obra y de los parciales correspondientes.

Con objeto de no provocar sobrecostes o incrementos de las cifras pactadas entre SEGIPSA y el CONTRATISTA, este último procederá en todo momento a acomodar su estructura de obra, maquinaria y medios auxiliares a las posibilidades reales de ejecución.

En todo caso, siempre que el CONTRATISTA considere que se han producido causas justificadas de retraso, procedan de donde procedan, las comunicará a SEGIPSA dentro de los 5 días siguientes al momento en que se hubieran producido, proponiendo días laborables de ampliación de plazo. La evaluación de mutuo acuerdo del retraso justificado se pactará por escrito, con la consiguiente repercusión en el plan de obra previamente pactado. Si no existe acuerdo escrito se entenderá rechazada la propuesta de ampliación de plazo.

El CONTRATISTA no podrá posteriormente esgrimir, como justificación de retrasos, las causas no denunciadas en el plazo dicho.

X. Suspensión de las obras.

Si por cualquier causa ajena al CONTRATISTA las obras hubieran de suspenderse temporalmente, total o parcialmente, además del levantamiento del acta correspondiente firmada por SEGIPSA, el CONTRATISTA propondrá a SEGIPSA, inmediatamente, las condiciones para la prosecución de las obras, pactándose por escrito las que procedan. De no mediar negociación específica plasmada en una adenda firmada por ambas partes, se entenderá que el CONTRATISTA no reclama más que la ampliación de plazo igual al lapso de suspensión de las obras, sin que haya lugar a indemnización económica alguna.

XI. Responsabilidad del CONTRATISTA. Daños a Terceros. Seguros.

El CONTRATISTA es responsable del compromiso básico que es ejecutar y terminar las obras asumidas a su riesgo y ventura y responde solidariamente con el Proyectista por el trabajo de este. Además, expresamente acepta y asume toda responsabilidad frente a terceros, por los daños que pueda ocasionar a éstos durante la ejecución de las obras por causa de éstas, o por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA asegura hasta la Recepción total y conforme de las obras, tanto el riesgo de la construcción de éstas, por el importe total de su cifra de adjudicación, como la cobertura de la responsabilidad civil por daños a terceros con una suma asegurada de, al menos, **500.000 €**, y de accidentes hasta un límite por víctima de, al menos, **150.000 €**, con las siguientes garantías: Responsabilidad civil – Explotación – Patronal – Cruzada - Postrabajos. Asimismo, deberá aparecer como asegurado adicional SEGIPSA.

En caso de siniestro, el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a la reposición de la obra en la situación inmediatamente anterior al siniestro, o al pago de los daños a terceros, sin que ello libere al CONTRATISTA, si la indemnización resultara insuficiente, del compromiso básico de este Contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación por el CONTRATISTA, SEGIPSA podrá suscribir las correspondientes pólizas, descontando el importe que tenga que satisfacer de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reclamaciones por daños derivados de ese incumplimiento a que SEGIPSA pudiera tener derecho.

Sin perjuicio de lo establecido en esta estipulación será de aplicación, en su caso, lo establecido en el art. 1591 del código civil y la responsabilidad prevista en la Ley de ordenación de la edificación.

XII. Otras reclamaciones de terceros.

En general, si en cualquier momento se probara la existencia de alguna reclamación de terceros, directa o indirectamente relacionados con este Contrato, imputable al CONTRATISTA y por la que SEGIPSA pudiera razonablemente ser hecha responsable, ésta tendrá derecho a descontar, de cualquier pago debido al CONTRATISTA según este Contrato, la cantidad suficiente para atender esa posible reclamación, mientras el CONTRATISTA no la atienda, y hasta que su exigencia no se haya resuelto, en su caso, por sentencia firme.

XIII. Subcontratación.

1. El CONTRATISTA deberá cumplir con toda la normativa de aplicación en materia de subcontratación, y entre ella con lo dispuesto en la Ley 32/2006 y con el Real Decreto 1109/2007, reguladores de la subcontratación en el sector de la construcción.

El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente las obras, sin que pueda exceder del 50% del importe del contrato, conforme a la legislación laboral, civil y mercantil que sea de

aplicación a cada caso. Responderá de los subcontratistas ante la Dirección Facultativa y SEGIPSA, en todo lo que alcance su participación en la obra y en particular en lo que se refiere a situaciones laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo. La subcontratación no libera al CONTRATISTA de su plena responsabilidad ante SEGIPSA.

EL CONTRATISTA, igualmente, tendrá la obligación de comunicar a SEGIPSA todos los contratos que pretenda celebrar con terceros, indicando la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista.

2. SEGIPSA podrá recusar subcontratistas, previo Informe de la Dirección Facultativa.
3. A fin de prever problemas en la obra por situaciones de insolvencia, SEGIPSA podrá exigir al CONTRATISTA que justifique encontrarse al corriente de sus obligaciones de pago a subcontratistas y proveedores en esta obra, ya por lo realizado, o por materiales incorporados en ella.

En caso de detectarse o preverse retrasos en dichos pagos que corresponden directamente al CONTRATISTA, SEGIPSA podrá optar, supuesto el reconocimiento del CONTRATISTA en el débito, fecha de su vencimiento y procedencia del pago, pagar directamente a los citados acreedores, sea en metálico o en letras aceptadas a favor de ellos. El importe de estos pagos lo deducirá SEGIPSA del próximo posterior y sucesivos correspondientes al CONTRATISTA, actualizando el importe nominal de aquellos al 10% anual según los días de adelanto o retraso respecto del vencimiento estipulado para el pago al CONTRATISTA.

4. Los subcontratistas deberán acreditar que poseen, en su caso, la clasificación necesaria, que no se hallan incursos en prohibición de contratar y que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

XIV. Realización completa de la obra.

El CONTRATISTA llevará a cabo, en base al Proyecto citado anteriormente, la total realización de la obra, debiendo entregar la misma en pleno funcionamiento a satisfacción de la Dirección Facultativa y de SEGIPSA, de conformidad al fin a que está destinado el edificio, comprendiendo la presente contratación la ejecución de todas las obras, hasta su completa terminación, que sean necesarias para la realización total según los proyectos y demás documentos técnicos o jurídicos que afectan a la obra objeto de contratación. Corresponde a la Dirección Facultativa juzgar cuando hayan sido correctamente ejecutadas y probado el buen funcionamiento de las partidas que comprenden las obras amparadas en este contrato.

XV. Interpretación de la Documentación y eventuales omisiones.

Se presupone que el Proyecto de Ejecución es completo y que recoge todas las partidas para realizar las obras, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción y respondiendo a toda la normativa de obligado cumplimiento y a otras explicitadas en la Documentación Técnica. Se considerarán complementarios recíprocamente los planos, memoria, pliego de condiciones, designaciones de partidas, normativa de obligado cumplimiento, de forma que cualquier trabajo que aparezca o se disponga en los planos u otros documentos y no se mencione en los restantes documentos o viceversa, será realizado como si apareciese en toda la documentación.

En el desglose de partidas del Presupuesto se entiende que se incluyen todos los trabajos y materiales para llevar a buen fin la obra. Aunque en alguna partida no estén explicitados todos los trabajos y/o materiales que se exigen para su completa y correcta realización, se presuponen contemplados y consecuentemente incluidos en el precio de la partida. No se podrán reclamar, como adicionales a una partida de obra, elementos o trabajos previos o complementarios, salvo que los mismos figuren como partida independiente en el Presupuesto.

Si existiera alguna contradicción entre lo estipulado en el Proyecto y el Contrato de Obra, se estará a lo que dicte el contrato.

XVI. Modificaciones o reformas.

1. Por ningún motivo, bajo ningún pretexto, podrá el CONTRATISTA efectuar modificaciones por propia iniciativa.
2. Las modificaciones que se produzcan, se formalizarán mediante la suscripción de Actas de modificación de partidas, que serán suscritas por la Dirección Facultativa, SEGIPSA, y la empresa Constructora, suscribiendo la Adenda correspondiente.
3. Serán obligatorias para la empresa Constructora que contrate con SEGIPSA, las modificaciones que consistan en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del Proyecto, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del precio de adjudicación a la empresa constructora. Estas modificaciones se ejecutarán de conformidad al precio de dicha unidad establecido en el Proyecto. Todo lo anterior se reflejará en la correspondiente liquidación.
4. Cualquier otra modificación distinta a la prevista en el párrafo anterior se ajustará a lo previsto en el artículo 107 del TRLCSP.
5. No se considerarán como modificaciones las fundadas interpretaciones que, ante el Proyecto, procedan del normal ejercicio de las atribuciones de la Dirección Facultativa, siempre que éstas no supongan modificación del precio del contrato. Cualquier discrepancia del CONTRATISTA en este sentido deberá ser expuesta por escrito a SEGIPSA.

XVII. Normativa aplicable en la ejecución de las obras.

El CONTRATISTA cumplirá con todas las leyes, normas y reglamentos vigentes, que sean de obligado cumplimiento en el ramo de la construcción y en el ámbito de actuación.

XVIII. Representante de SEGIPSA.

La representación de SEGIPSA estará a cargo de los técnicos que designe, con las atribuciones que dimanen del contrato, salvo las reservadas a otras instancias de SEGIPSA. Concretamente, a la Directora General y de Proyectos de SEGIPSA, el Jefe del Área de Gestión de Construcción y el Técnico que sea designado por SEGIPSA como representante suyo en la obra (sin perjuicio de ejercer además las facultades que tengan otorgadas en virtud de poderes notariales) quedan facultados para firmar en representación de SEGIPSA, cualesquiera documentos relacionados con la obra objeto del presente contrato; salvo cualquier sustitución o adición de partidas de obra que impliquen incremento del precio total del contrato, cuya firma está reservada a la Presidenta de SEGIPSA. Al técnico designado por SEGIPSA, le corresponderá igualmente conocer cualquier informe técnico emitido por la Dirección Facultativa, para todas las cuestiones relacionadas con la misma.

El CONTRATISTA le dará toda clase de facilidades para efectuar reconocimientos, mediciones, comprobaciones, pruebas de los materiales que desee, así como para la inspección de los trabajos en cualquiera de sus tajos y fases, permitiendo el acceso a todas las partes de la obra, como talleres, almacenes, etc.

El CONTRATISTA deberá disponer en obra a su costa de oficinas debidamente acondicionadas, donde la Dirección Facultativa y SEGIPSA puedan examinar cómodamente la documentación y desarrollar sus funciones específicas.

XIX. Técnicos y personal de obra.

El CONTRATISTA se obliga a tener a pie de obra a los técnicos responsables con atribuciones para decidir en cada momento todo tipo o índole de consulta, orden o decisión para lo que fuere requerido por la Dirección Facultativa y/o SEGIPSA.

SEGIPSA podrá recusar justificadamente, a lo largo de la obra, a cualquiera de estos técnicos o especialistas designados por el CONTRATISTA a pie de obra, previo Informe de la Dirección Facultativa.

El CONTRATISTA está obligado a retirar de inmediato de la obra y su terreno o solar a cualquier personal, que a juicio de la Dirección Facultativa y/o de SEGIPSA, no reúna la suficiente cualificación profesional o capacidad para el desarrollo de los trabajos.

XX. Condiciones laborales.

El CONTRATISTA acepta para sí la condición de patrono absoluto, exonerando de toda responsabilidad a SEGIPSA (excepto en las responsabilidades que por Ley son de su competencia y sin perjuicio del derecho a repetir contra el CONTRATISTA), quedando formalmente obligado al cumplimiento, respecto a todo el personal propio o subcontratado, de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, sindical, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El CONTRATISTA queda obligado a acreditar, siempre que sea requerido a ello, el cumplimiento de las obligaciones antedichas mediante la exhibición de la correspondiente documentación.

El CONTRATISTA colaborará en la adopción de medidas, tendentes a secundar las que se adopten o se recomienden oficialmente en la lucha contra el paro.

XXI. Seguridad y Salud.

El CONTRATISTA habrá de contemplar las necesarias medidas de seguridad y salud, mediante el preceptivo Plan de Seguridad y Salud.

XXII. Obras provisionales.

El CONTRATISTA a su cargo, coste y riesgo exclusivo, se proveerá de las acometidas o instalaciones provisionales suficientes de agua y energía, así como de todos los medios que necesitare para desarrollar las obras, incluyendo oficinas, comedores, almacenes, etc., y abonará los gastos y consumos correspondientes. Todas estas gestiones y obras las realizará cumpliendo la legislación y normativa aplicable y con la aprobación de SEGIPSA.

XXIII. Materiales.

1. Todos los materiales a colocar en obra, así como los industriales que intervengan, deberán contar con la aprobación escrita de la Dirección Facultativa. SEGIPSA podrá rechazar los que entienda oportuno.
2. Para ello, el CONTRATISTA presentará un mínimo de tres muestras avaladas por el documento de idoneidad técnica, certificado de homologación, certificado de autorización de uso, procedencia y firma suministradora, o ensayos que las califiquen como aptas, y que respondan a las especificaciones definidas en el Proyecto de Ejecución o a las aclaraciones de la Dirección Facultativa.
3. Las muestras se presentarán con una antelación de quince días sobre la fecha prevista de colocación, según el Plan de Obra. Los retrasos que se puedan derivar del no-cumplimiento de este plazo o del retraso ocasionado por el rechazo de dichas muestras, no justificarán modificaciones del plazo contractual.

4. El plazo para la elección del material por la Dirección Facultativa será de quince días desde la presentación de las muestras admisibles, sin perjuicio de la posibilidad de rechazo que corresponda a SEGIPSA.
5. Las muestras de materiales que hayan sido previamente aprobadas se conservarán en obra, para comprobar en su día los materiales que se emplean. El CONTRATISTA retirará del emplazamiento de la obra todas las muestras que no hayan sido aprobadas.
6. El CONTRATISTA se obliga a la realización de fábricas de muestras, con los materiales previamente elegidos, sin incremento del presupuesto contratado.

Queda entendido que la aprobación de la muestra no supone la aprobación del material posteriormente suministrado, ni la fábrica de muestra aceptada presupone la aceptación de la obra que finalmente se ejecute.

La responsabilidad del CONTRATISTA sobre los materiales, no queda afectada por las aceptaciones que de los mismos hagan la Dirección Facultativa y SEGIPSA.

XXIV. Control de calidad y seguimiento de planificación.

El Control de Calidad de producción (Plan de Aseguramiento de la calidad certificado) correrá a cargo del CONTRATISTA, quien debe garantizar la correcta ejecución de las obras. Dicho Plan y sus resultados, estarán en todo momento a disposición de la Dirección Facultativa y de SEGIPSA.

El Control de Calidad de Recepción, contratado por SEGIPSA, será abonado con cargo a la cantidad que se detraerá al CONTRATISTA, equivalente al 2% sobre el Presupuesto de Adjudicación, que se deducirá mediante detracción sobre cada una de las certificaciones de obra. El Control de Calidad de Recepción lo procurará SEGIPSA encomendándolo a Laboratorios Homologados en las clases que la obra requiera, bajo la supervisión de la Dirección Facultativa.

Si se produjeran incidencias o anomalías que requiriesen ensayos extraordinarios a juicio de la Dirección Facultativa, SEGIPSA detraerá de las certificaciones de obra su importe, sin límite de cuantía, siendo devuelto si los resultados demostrasen que la parte de la obra ensayada cumple las prescripciones técnicas establecidas por el Proyecto de Ejecución.

Los ensayos generados como consecuencia de la utilización de nuevos materiales o modificaciones de sistemas constructivos propuestos por el CONTRATISTA y aceptados por la Dirección Facultativa, se considerarán extraordinarios con cargo al CONTRATISTA.

Los resultados de todos y cada uno de los ensayos serán recibidos por el CONTRATISTA y la Dirección Facultativa, quien una vez comprobados diligenciará la copia existente en obra, como único ejemplar válido a efectos de control para acompañar al Programa de Control de Calidad de Recepción.

Mensualmente el CONTRATISTA realizará el seguimiento de la planificación referenciándolo a la planificación inicial, con expreso reflejo de las desviaciones, si las hubiera. Dicho seguimiento, previo Informe de la Dirección Facultativa, se adjuntará a la certificación mensual de obra.

XXV. Obras mal ejecutadas.

Si a juicio de la Dirección Facultativa hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada, tendrá el CONTRATISTA la obligación de demolerla y volverla a ejecutar cuantas veces sea necesario, hasta que quede a satisfacción de la Dirección Facultativa, y en el plazo que ésta fije; no dándole estos aumentos de trabajo derecho a pedir al CONTRATISTA cantidad o compensación alguna por este concepto, ni a justificar retrasos.

Ninguna parte de obra, será enterrada o tapada sin la previa inspección y aprobación de la Dirección Facultativa.

XXVI. Limpieza de la obra.

Para ser recibida la obra o cada una de sus fases, el CONTRATISTA deberá haber retirado del lugar de la misma todas sus instalaciones y maquinaria. Eliminará también de la obra y sus alrededores todas las estructuras y obras provisionales superfluas, y los desperdicios y escombros de cualquier clase.

XXVII. Protección y vigilancia de las obras.

El CONTRATISTA queda obligado a vigilar y proteger la obra contra todo deterioro y daño durante el período de construcción y hasta la recepción total y de plena conformidad, disponiendo de todos los medios necesarios que garanticen la adecuada protección de las obras, incluso si por cualquier circunstancia se requiriesen medidas especiales de protección y vigilancia; incluyendo control de accesos y permanencia de obra, sin que la adopción de estas medidas pueda ser motivo de incremento en el precio.

Deberá almacenar y proteger contra incendios todos los materiales inflamables, subrayándose la importancia del cumplimiento de los Reglamentos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes.

XXVIII. Recepción de las obras.

A la finalización del plazo contractual y, en su caso, de las prórrogas acordadas por las partes, se levantará Acta del estado de la obra con asistencia de la Dirección Facultativa.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, SEGIPSA levantará Acta de Recepción con Informe de la Dirección Facultativa. De dicha actuación se levantará acta de conformidad firmada por los participantes en la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, con conformidad a juicio de SEGIPSA, con informe de la Dirección Facultativa, se hará constar, a fin de que el CONTRATISTA remedie los defectos observados, fijándose plazo para efectuarlo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras, en su caso, con conformidad. Si las obras no estuvieren correctamente terminadas, a juicio de SEGIPSA con informe de la Dirección Facultativa, SEGIPSA podrá resolver el Contrato con ejecución del aval bancario, a no ser que crea procedente concederle un nuevo plazo.

Las actuaciones de recepción, podrán realizarse por SEGIPSA antes del cumplimiento del plazo contractual, si las obras alcanzaren aceptable ultimación, a juicio de SEGIPSA, con informe de la Dirección Facultativa.

Además del correcto estado de las obras, el CONTRATISTA entregará toda la documentación final necesaria, debidamente visada por los respectivos Colegios Profesionales, Compañías de Servicios y Organismos intervinientes, que permita la puesta en uso definitivo de las instalaciones.

A petición de SEGIPSA, podrán ser objeto de recepción parcial, aquellas zonas de la obra que debieron quedar ultimadas en los plazos establecidos en el plan de obra contractual, cualquiera que fuera el estado en que se encuentren. De no estar ultimadas o no ser conformes, a juicio de la Dirección Facultativa y/o de SEGIPSA, se levantará Acta de Recepción con disconformidad, y SEGIPSA podrá entrar en la obra y tomar detentación material de la misma, y atender a su complementación o subsanación como mejor disponga, y cargar el correspondiente coste al CONTRATISTA, haciéndose efectivo mediante detracción sobre las certificaciones de obra o pagos pendientes.

Todas las actas de recepción, cuya conformidad corresponde a SEGIPSA, cualquiera que fuere el alcance de éstas (total o parcial, con o sin reservas), se substanciarán con la asistencia y firma del CONTRATISTA y SEGIPSA, con informe de la Dirección Facultativa, previa entrega de los documentos necesarios y dictámenes preceptivos para la puesta en funcionamiento de la obra y de todas sus partes.

XXIX. Liquidación de las obras.

Realizada la recepción de la obra, incluso con disconformidades que hayan sido resueltas por el CONTRATISTA, se procederá a la liquidación de la obra que ha de constar de Memoria con incidencias habidas, mediciones de obra realmente ejecutada y Estado económico. Dicha liquidación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la recepción de la obra, en la forma y con los límites establecidos en la estipulación XVI del presente Anexo 2 del pliego.

El pago que, en su caso, corresponda se realizará en el plazo y según lo establecido en la estipulación V del presente Anexo 2 del pliego.

XXX. Causas de Resolución.

1. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. Será suficiente que SEGIPSA tenga datos objetivos de los que resulten las dificultades económicas del CONTRATISTA, que pudieran influir en la correcta culminación del trabajo.
2. El mutuo acuerdo.
3. La no formalización del contrato en plazo.
4. El incumplimiento de plazos parciales por parte del CONTRATISTA.
5. El incumplimiento de obligaciones contractuales del CONTRATISTA.
6. El incumplimiento de obligaciones contractuales de SEGIPSA.
7. La demora en la comprobación del replanteo.
8. La suspensión de la obra por plazo superior a 1 año.
9. El abandono de la obra por parte del CONTRATISTA.
10. La mala fe en la ejecución de los trabajos.
11. La extinción de la personalidad jurídica del contratista y de SEGIPSA.
12. La imposibilidad de ejecutar la obra en los términos inicialmente pactados, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en dichos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.
13. Cualesquiera otras causas previstas en las cláusulas del presente pliego.

XXXI. Liquidación por Resolución.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario, le será ejecutado el aval de garantía o garantía aportada y deberá además indemnizar a SEGIPSA por los daños y perjuicios.

Cuando el contrato se resuelva por causas ajenas al adjudicatario se abonarán a éste las obras ejecutadas según liquidación de la Dirección Facultativa aprobada por SEGIPSA.

En el supuesto de que la resolución del contrato se produjera por cualquier causa a instancia de SEGIPSA, sin culpa del adjudicatario, deberá abonarse a este en concepto de lucro cesante y

daños y perjuicios, exclusivamente un 3% del importe del presupuesto de obra pendiente de ejecución.

XXXII. Normativa aplicable y jurisdicción competente.

Las relaciones jurídicas derivadas de esta contratación se regirán por lo establecido en el contrato y sus anexos, por las normas y documentación mencionadas en los mismos, y en último lugar por el ordenamiento jurídico privado, rigiéndose en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado, siendo competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos, el orden jurisdiccional civil. Este orden jurisdiccional civil, será competente para conocer cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato.

Será de aplicación, igualmente, el régimen legal de modificación de los contratos, previsto en el Título V, del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en la Estipulación XVI del presente Anexo 2 del Pliego.

Anexos al contrato:

Se considerarán anexos y partes integrantes del contrato, la siguiente documentación:

- El presente Pliego.
- El Documento técnico con los antecedentes y análisis técnicos previos (que tendrá carácter orientativo)
- La Oferta económica del CONTRATISTA.
- El Aval bancario/Seguro de caución.
- El Certificado de la compañía de Seguros, que acredita la inclusión de la obra según lo previsto en el Pliego.

ANEXO 3

D/Dña....., con DNI/NIF....., en su propio nombre y derecho o como representante de la sociedad o UTE.....(*), con CIF:.....y domicilio encalle

DECLARA bajo pena de falsedad documental:

Que en el/los firmante/s de la/s oferta/s económica/s, en la sociedad que, en su caso, representan y en los miembros del órgano de administración de la misma, no concurren ninguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraude y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones, que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el Artículo 22.2 del mismo, o por infracción muy grave en materia Medio Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea

imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Ena.....de.....2015

Firma:

() Si la adjudicación se pretende a una sociedad o UTE deberá indicarse necesariamente el nombre de la misma.*

ANEXO 4

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CAPACIDAD DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE:

“REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN (INCLUYENDO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD) Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN O NUEVA EJECUCIÓN DE LA PISCINA EXTERIOR DEL PARADOR DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA), INCLUYENDO UN ESTUDIO GEOTÉCNICO Y LA LEGALIZACIÓN DE LA CITADA PISCINA”

D/Dña , con NIF , como representante de la sociedad o UTE, con NIF..... y domicilio en , calle

DECLARA, bajo pena de falsedad documental, lo siguiente:

1. Que la sociedad o UTE, está al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que la sociedad o UTE, está al corriente de pagos a la Seguridad Social.
3. Que la sociedad o UTE, cumple con los requisitos exigidos en el presente Pliego de bases para concurrir a la licitación.

En a de..... de 2015

Firma del representante de la Sociedad o UTE:.....

ANEXO 5

OFERTA ECONÓMICA, NO DEPENDIENTE DE JUICIOS DE VALOR, PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE: “REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN (INCLUYENDO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD) Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN O NUEVA EJECUCIÓN DE LA PISCINA EXTERIOR DEL PARADOR DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA), INCLUYENDO UN ESTUDIO GEOTÉCNICO Y LA LEGALIZACIÓN DE LA CITADA PISCINA”

D/Dña, mayor de edad, con NIF, en representación de con NIF con domicilio social en

Presenta Oferta Económica para la adjudicación de:

- **“REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN (INCLUYENDO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD) Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN O NUEVA EJECUCIÓN DE LA PISCINA EXTERIOR DEL PARADOR DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA), INCLUYENDO UN ESTUDIO GEOTÉCNICO Y LA LEGALIZACIÓN DE LA CITADA PISCINA”, por las siguientes cantidades:**

1) ESTUDIO GEOTÉCNICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN.....€ (IVA no incluido) (¹)	
2) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DEL PROYECTO (sin SyS)	104.536,32 €
13 % de Gastos Generales	13.589,72 €
6% de Beneficio Industrial	6.272,18 €
TOTAL PRESUPUESTO	124.398,22 €
Porcentaje de Baja (expresado con cinco decimales)	%
Total Baja Ofertada	 €
Resta (1)	 €
PRESUPUESTO DE SEGURIDAD Y SALUD <u>SIN BAJA</u>	
(incluyendo Gastos Generales y Beneficio Industrial) (2)	4.899,73 €
SUMA (1)+(2)	 €
21% de IVA	 €
TOTAL OFERTA ECONÓMICA	 €

La presentación de esta oferta implica el conocimiento y la aceptación de las condiciones y requisitos que se exigen en el presente Pliego de Condiciones, que regirá la adjudicación del Contrato correspondiente.

En , a de de 2015

Firma del representante de la sociedad:.....

Firma del profesional (²):

⁽¹⁾En ningún caso la oferta económica podrá ser superior a la cantidad de 8.498,20 €

⁽²⁾La oferta económica deberá ser firmada por el representante de la sociedad y en todo caso será firmada por el Técnico competente que redactará el proyecto.

Deberán cumplimentarse exclusivamente los espacios señalados con puntos suspensivos. No podrán modificarse ninguno de los datos o cifras ya incluidos en el presente modelo.

ANEXO 5 (Bis)

OFERTA ECONÓMICA, NO DEPENDIENTE DE JUICIOS DE VALOR, PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE: “REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN (INCLUYENDO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD) Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN O NUEVA EJECUCIÓN DE LA PISCINA EXTERIOR DEL PARADOR DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA), INCLUYENDO UN ESTUDIO GEOTÉCNICO Y LA LEGALIZACIÓN DE LA CITADA PISCINA”

D/Dña, mayor de edad, con NIF, en representación de con NIF con domicilio social en

D/Dña....., mayor de edad, de profesión....., con NIF....., y con nº de colegiadodel Colegio de de....., y domicilio en en su propio nombre y derecho y domicilio encalle

➤ **Presentan Oferta Económica como integrantes de la UTE** para la adjudicación de: **“REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN (INCLUYENDO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD) Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN O NUEVA EJECUCIÓN DE LA PISCINA EXTERIOR DEL PARADOR DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA), INCLUYENDO UN ESTUDIO GEOTÉCNICO Y LA LEGALIZACIÓN DE LA CITADA PISCINA”, por las siguientes cantidades:**

1) ESTUDIO GEOTÉCNICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN.....€ (IVA no incluido)⁽¹⁾

2) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DEL PROYECTO (sin SyS)	104.536,32 €
13 % de Gastos Generales	13.589,72 €
6% de Beneficio Industrial	6.272,18 €
TOTAL PRESUPUESTO	124.398,22 €

Porcentaje de Baja (expresado con cinco decimales)	%
Total Baja Ofertada	€
Resta (1)	€

PRESUPUESTO DE SEGURIDAD Y SALUD SIN BAJA (incluyendo Gastos Generales y Beneficio Industrial) (2)	4.899,73 €
--	-------------------

SUMA (1)+(2)	€
21% de IVA	€
TOTAL OFERTA ECONÓMICA	€

La presentación de esta oferta implica el conocimiento y la aceptación de las condiciones y requisitos que se exigen en el presente Pliego de Condiciones, que regirá la adjudicación del Contrato correspondiente.

En, ade de 2015

Firma del representante de la UTE:.....

Firma del profesional ⁽²⁾:

⁽¹⁾En ningún caso la oferta económica podrá ser superior a la cantidad de 8.498,20 €

⁽²⁾ La oferta económica será firmada por el representante de la UTE y en todo caso será firmada por el Técnico competente que redactará el proyecto.

Deberán cumplimentarse exclusivamente los espacios señalados con puntos suspensivos. No podrán modificarse ninguno de los datos o cifras ya incluidos en el presente modelo.

ANEXO 6

MODELO DE AVAL

La entidad..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF:....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida....., código postal....., localidad....., y en su nombre..... (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA a:

.....(nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF....., en virtud de lo dispuesto en el TRLCSP y sus normas de desarrollo, para responder de la buena ejecución y cumplimiento del contrato de ***“REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN (INCLUYENDO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD) Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN O NUEVA EJECUCIÓN DE LA PISCINA EXTERIOR DEL PARADOR DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA), INCLUYENDO UN ESTUDIO GEOTÉCNICO Y LA LEGALIZACIÓN DE LA CITADA PISCINA”***, en concepto de garantía DEFINITIVA ante la SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, con NIF. A28464725, por importe de:€ (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del RGLCAP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SEGIPSA, con sujeción a los términos previstos en el TRLCSP y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que SEGIPSA autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO
Provincia Fecha Número o código

ANEXO 7

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

.....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF....., debidamente representado por D/Dª....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A

....., NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, con NIF. A28464725, en adelante asegurado, hasta el importe de..... € (en letra y en cifra), en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por el que se rige el contrato de **“REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN (INCLUYENDO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD) Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN O NUEVA EJECUCIÓN DE LA PISCINA EXTERIOR DEL PARADOR DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA), INCLUYENDO UN ESTUDIO GEOTÉCNICO Y LA LEGALIZACIÓN DE LA CITADA PISCINA”**, en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de la buena ejecución y cumplimiento del contrato y demás gastos que se puedan derivar conforme al TRLCSP, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares, frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de SEGIPSA, en los términos establecidos en el TRLCSP y sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que SEGIPSA, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO
Provincia Fecha Número o código